

Orden TMS/83/2019, por la que se desarrollan las normas legales de cotización para 2019

Febrero, 2018

En resumen

Se ha publicado en el BOE de 2 de febrero la Orden correspondiente a este año, que incorpora las normas de cotización de la prorrogada Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, así como las recientes modificaciones normativas de diciembre derivadas de los RD 1462/2018, RDL 28/2018 y RDL 26/2018.

En la presente Alerta nos centramos en aquellos aspectos que suponen entendemos de mayor relevancia para las empresas.

Régimen General de la Seguridad Social:

- Se refleja el tope máximo de cotización en 4.070,10 € mensuales y el tope mínimo, en 1.050,00 €.
- Se establecen las siguientes cuantías para las bases máximas y mínimas de cotización por contingencias comunes:

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas €/mes	Bases Máximas €/mes
1	Ingenieros, licenciados y alta dirección	1.466,40	4.070,10
2	Ingenieros Técnicos, peritos y ayudantes titulados	1.215,90	4.070,10
3	Jefes Administrativos y de taller	1.057,80	4.070,10
4	Ayudantes no titulados	1.050	4.070,10
5	Oficiales Administrativos	1.050	4.070,10
6	Subalternos	1.050	4.070,10
7	Auxiliares Administrativos	1.050	4.070,10
8	Oficiales de primera y segunda	35	135,67
9	Oficiales de tercera y especialistas	35	135,67

10	Peones	35	135,67
11	Trabajadores menores de 18 años		135,67

- Se mantienen sin cambios los tipos de cotización y la cotización adicional por horas extraordinarias. Sin embargo, recordemos que, respecto a la cotización por contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a la luz del Real Decreto-Ley 28/2018, han aumentado los tipos de algunas actividades u ocupaciones.
- En relación a los contratos a tiempo parcial, las bases mínimas por horas serán: (a) 8,83 € para los ingenieros, licenciados y altos directivos, (b) 7,32 € para los ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados y (c) 6,37 € para las restantes categorías y menores de 18 años.
- Para las personas que participen en programas de formación o realicen prácticas no laborales sean remuneradas o no, la cotización a la Seguridad Social consistirá en una cuota única mensual de 51,05 euros por contingencias comunes.

Régimen especial de trabajadores autónomos:

- Se refleja la base máxima de cotización en 4.070,10 € mensuales y la mínima en 944,40 €.
- Quienes deban encuadrarse en el RETA por las previsiones relativas a consejeros ejecutivos y quienes presten servicios a una sociedad de capital de la cual ostenten el control (supuestos del art. 305.2.b de la LGSS), durante los 12 primeros meses de su actividad tendrán una base mínima en 2019 de 1.214,10 € mensuales, a excepción de aquellos que causen alta inicial en el mismo.
- Se establecen como todos los años reglas relativas a las bases de cotización a las que se puede optar en función de la edad del autónomo (47, 48, 50...) y/u otros factores. También se establecen supuestos de reducción de la cuota.
- Se amplía el ámbito de cobertura obligatoria quedando los tipos en los siguientes porcentajes:
 - Para contingencias comunes: 28,30 % (antes 29,80% o 29% si estaba acogido a contingencias profesionales y/o por cese de actividad).
 - Para contingencias profesionales, no se aplica la tarifa de primas sino el tipo único del: 0,9 % (0,46 % IT y 0,44 % IMS).
 - Por cese de actividad: 0,7%.
 - Por formación profesional: 0,1%

Otra cuestión relevante

- En los contratos de carácter temporal cuya duración efectiva sea igual o inferior a 5 días la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes se incrementará en un 40%.

¿Hablamos?

Marta Alamán

Socia responsable del área de Derecho laboral

+34 915 684 240

marta.alaman@pwc.com

M^a Eugenia Guzmán

Directora del área de Derecho Laboral

+34 915 684 299

eugenia.guzman.lopez@pwc.com